RESOLUCIÓN MINNA N° 843/2019

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE N° 2 DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2019 - "SERVICIO DE DESAGOTE DE POZO CIEGO Y MANTENIMIENTO DE GENERADOR" ID N° 368.389, Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE N° 1"

Asunción, 14 de octubre de 2019

VISTO: El Memorando DGAF N° 473/2019 de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual eleva a consideración de la Máxima Autoridad la solicitud de resolución por la cual se adjudica el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2019 - "SERVICIO DE DESAGOTE DE POZO CIEGO Y MANTENIMIENTO DE GENERADOR" ID N° 368.389, y;

CONSIDERANDO: El Decreto N° 388 de fecha 15 de octubre de 2018 "Por la cual se nombra a la Señora Teresa Martínez Acosta, como Ministra de la Niñez y la Adolescencia (MINNA)", y,

La Ley N° 6174/2018 "Que eleva al rango de Ministerio, a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) y pasa a denominarse Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA)".

Las atribuciones conferidas a la Ministra del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, en virtud de la Ley N° 6174/2018 que en su Artículo 6°.

La Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su Decreto reglamentario N° 21909/03, que establecen las disposiciones que rigen para este tipo de procedimiento en su Artículo 28 y 30.

El acta de apertura N° 48/2019 del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2019 "SERVICIO DE DESAGOTE DE POZO CIEGO Y MANTENIMIENTO DE GENERADOR" ID N° 368.389, realizada en fecha diecinueve de setiembre del año dos mil diecinueve.

El informe de Evaluación del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2019 - "SERVICIO DE DESAGOTE DE POZO CIEGO Y MANTENIMIENTO DE GENERADOR" ID N° 368.389, de fecha 09 de octubre de 2019, donde los miembros del Comité de Evaluación designados según Resolución MINNA N° 797/2019 de fecha 26/09/2019, concluyen: *Que, una vez realizados todos los análisis establecidos conforme a la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, y el Decreto N° 21909/03 que lo reglamenta, en concordancia con los criterios establecidos en el Anexo B de la Carta de invitación, y seleccionado las ofertas que acreditaron el cumplimiento sustancial de todos los requerimientos establecidos para el presente llamado, este Comité procede a emitir la recomendación a la Máxima Autoridad, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2051/03 y el numeral "3" del artículo 61 del Decreto N° 21.909/03, de acuerdo al siguiente detalle:* ***1. DECLARAR DESIERTO** el **LOTE N° 1 – SERVICIO DE DESAGOTE DE POZO CIEGO,** del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 23/2019 "SERVICIO DE DESAGOTE DE POZO CIEGO Y MANTENIMIENTO DE GENERADOR" ID N° 368.389,** conforme al **inciso c)** que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley;..." de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"…… 2. **ADJUDICAR** el **LOTE N° 2 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE GENERADOR** del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 23/2019 "SERVICIO DE DESAGOTE DE POZO CIEGO Y MANTENIMIENTO DE GENERADOR" ID N° 368.389,** a la firma **SERVICIO TÉCNICO JC de Javier Caballero,** por un monto mínimo de **Gs. 2.500.000 (Guaraníes Dos millones quinientos mil)** y un monto máximo de **Gs. 5.000.000 (Guaraníes Cinco millones).***

La disponibilidad presupuestaria del presente llamado se encuentra prevista en la Ley N° 6258/2019 de Presupuesto General de Gastos para la institución para el Ejercicio Fiscal 2019, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 138/2019.

Mb
Exp. N° 5782 - DGAF

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
Asunción - Paraguay

TERESA MARTINEZ ACOSTA
Ministra
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

MITÃ, MITÃKUÑA
HA MITÁRUSU
Motenondeha
Ministerio de la
NIÑEZ Y
LA ADOLESCENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN MINNA N° 843/2019

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE N° 2 DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2019 - "SERVICIO DE DESAGOTE DE POZO CIEGO Y MANTENIMIENTO DE GENERADOR" ID N° 368.389, Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE N° 1"

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA RESUELVE:

Artículo 1°.- **Adjudicar, el LOTE N° 2 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE GENERADOR** del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 23/2019 "SERVICIO DE DESAGOTE DE POZO CIEGO Y MANTENIMIENTO DE GENERADOR" ID N° 368.389,** a la firma **SERVICIO TÉCNICO JC de Javier Caballero,** por un monto mínimo de **Gs. 2.500.000 (Guaraníes Dos millones quinientos mil)** y un monto máximo de **Gs. 5.000.000 (Guaraníes Cinco millones)** de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE 2 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE GENERADOR - Contrato Abierto: Monto Mínimo: 2.500.000, Monto Máximo: 5.000.000						SERVICIO TÉCNICO JC de Javier Caballero	
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA Incluido)	Precio total (IVA Incluido)
1	73152101-039	Reparación y mantenimiento de motor generador	Unidad	EVENTO	1		
1.1		Control general del sistema de combustible	Unidad	EVENTO	1	75.000	75.000
1.2		Verificación y/o cambio de mangueras de combustible	Unidad	EVENTO	1	75.000	75.000
1.3		Cambio de aceite lubricante del cárter	Unidad	EVENTO	1	900.000	900.000
1.4		Cambio de filtro de aceite	Unidad	EVENTO	1	144.000	144.000
1.5		Cambio de filtro de combustible	Unidad	EVENTO	1	144.000	144.000
1.6		Limpieza de filtro de aire	Unidad	EVENTO	1	25.000	25.000
1.7		Verificación del radiador	Unidad	EVENTO	1	60.000	60.000
1.8		Verificación y/o cambio de correa de ventilador	Unidad	EVENTO	1	70.000	70.000
1.9		Provisión de batería con bornes adecuados	Unidad	EVENTO	1	1.140.000	1.140.000
1.10		Provisión de cargador de batería	Unidad	EVENTO	1	450.000	450.000
							3.083.000

Artículo 2°.- **Declarar, Desierto el LOTE N° 1 – SERVICIO DE DESAGOTE DE POZO CIEGO,** del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 23/2019 "SERVICIO DE DESAGOTE DE POZO CIEGO Y MANTENIMIENTO DE GENERADOR" ID N° 368.389,** conforme al **inciso c)** que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley;..." de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas.

Artículo 3°.- **Autorizar,** a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir el contrato emergente de la presente Resolución, conjuntamente con la Máxima autoridad Institucional.

Artículo 4°.- **Comunicar,** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. Teresa Martínez Acosta
Ministra

Abg. Alice Resquín Kettermann
Secretaria General Interina

Mb
Exp. N° 5782 - DGAF